



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de septiembre del dos mil veinte.

El treinta de septiembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 152-2020**, en la que requieren:

Copia de audio y video de la audiencia pública con referencia NUE 297-A-2019

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

V. Luego de realizar la búsqueda en los archivos de la Unidad de Acceso a la Información Pública, procedo a indicarle que la documentación se remite adjunta a su correo electrónico.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.


VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

